

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.mumicañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°395-2023-AL-MPC

Cañete, 29 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El informe N°0396-2023-OGPPTI de fecha 29 de noviembre del 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información, sobre la aprobación de la Modificación presupuestaria en el nivel Institucional; por la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305, expresa que, "la Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título preliminar de la LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** la autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo previsto por el **Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440**: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel y Programático".

Que, el **Artículo 46.1 del Decreto Legislativo N°1440** establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Públicos".

Que, el **literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01-Directiva** para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 señala que: "los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL.

Que, el **numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912**, ha previsto: "Se autoriza el otorgamiento de un Bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276°, 728°, 1057° y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008- 2022-PCM".

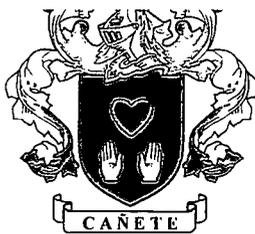
Que, el **numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31912**, prevé: "El Bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

Que, de acuerdo al **numeral 2.1 del Decreto Supremo N°235-2023-EF**: "El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N°395-2023-AL-MPC

programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el inciso 5.2 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, establece excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral 5.1 de numeral 5 de la referida Disposición Complementaria Final, los Gobiernos Locales pueden financiar el otorgamiento del referido Bono excepcional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 9.1 y 9.4 del artículo 9° de la Ley N°31638.

Que, mediante el Memorandum N°1773-2023-EF/53.04, el cual adjunta el Informe N°3185-2023- EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para el otorgamiento del Bono excepcional por única vez de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276°, 728°, 1057° y Leyes N°30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, considerando la información contenida en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 30 de junio de 2023, regulado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31912.

Que, mediante Informe N°0396-2023-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información sugiere aprobar la desagregación de los recursos vía crédito suplementario conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley 30556 y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que declara prioritaria y de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción y construcción de la Infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, con Informe Legal N°779-2023-OGAJ-MPC de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, Opina: 3.1 Resulta PROCEDENTE aprobar la desagregación de los recursos autorizados el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima, para el año fiscal 2023, por el monto de S/268,200.00 Soles (Doscientos setenta y ocho mil, doscientos y 00/100 soles) 3.2 Debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante MEMORANDUM N°2357-2023/GM-MPC de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

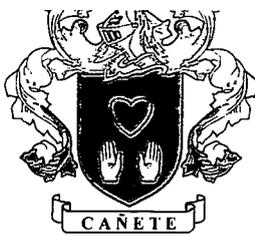
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Decreto Legislativo N°1278 y su reglamento; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica, con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete - Departamento de Lima, para el año Fiscal 2023, por el monto de **S/268,200.00 SOLES (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03
R.A. N°395-2023-AL-MPC

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información la elaboración de las notas de modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL, la debida notificación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus funciones y atribuciones,

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957